

30 MAR 2015



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

786-15

ORDENANZA

PROYECTO ORDENANZA N° _____

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SUSPENDER VIGENCIA ORDENANZA 2013-CM-10.

ANTECEDENTES

Ordenanza 1932-CM-09.

Ordenanza 2013-CM-10.

Ordenanza 2555-CM-14.

Ordenanza 2603-CM-14

FUNDAMENTOS

Por medio de la Ordenanza 1932-CM-09 el Municipio adhirió a los decretos 178/91; 927/6 y 414/98 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, plexo normativo que dispone que toda contratación de seguros que realice la administración pública central, organismos autárquicos, desconcentrados, descentralizados, empresas del Estado y cualquier otra dependencia del Poder Ejecutivo provincial debe realizarse con Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.

En su virtud, a través de los correspondientes actos administrativos el Departamento Ejecutivo del Municipio contrató con la firma mencionada los seguros generales de la comuna y las coberturas de riesgos laborales inherentes a sus agentes y funcionarios.

A su vez, mediante la sanción de la Ordenanza 2013-CM-10 el Departamento Deliberante autorizó a la Contaduría General de la Provincia de Río Negro a descontar automáticamente de los fondos que en concepto de coparticipación le corresponden a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el importe que mensualmente deba abonar éste último a la mencionada aseguradora por contrataciones formuladas en los términos de la Ordenanza 1932-CM-09 y hasta tanto dure la contratación.

Luego, y como consecuencia del cuadro fáctico verificado por el Departamento Ejecutivo que da cuenta de la falta de pago de las Indemnizaciones Laborales Transitorias de la Ley 24557 por parte de Horizonte Cia. de Seguros Generales S.A., y en aras de instrumentar el cese inmediato de situaciones perjudiciales para el erario público municipal, mediante Ordenanza 2555-CM-14 se suspendió la vigencia de la Ordenanza 2013-CM-10, durante los meses de octubre y noviembre de 2014.

Posteriormente mediante Ordenanza 2603 CM 14 se extendió la suspensión indicada a los períodos diciembre 2014, enero y febrero de 2015.

Es decir, que por los citados periodos se dejó sin efecto el sistema de pago por descuento automático y se estableció que las sumas que deban cancelarse mensualmente a Horizonte Compañía de Seguros Generales S.A. con motivo de las prestaciones indicadas en la Ordenanza 1932-CM-09, deberían ser liquidadas mensualmente por la citada compañía y

ORDENANZA

abonadas por el Municipio emitiéndose la respectiva orden de pago mensual desde la Dirección de Contaduría General del Municipio.

Actualmente, siendo que aún existe deuda pendiente de pago por parte de la aseguradora, y en virtud del "Convenio" de fecha 5 de noviembre de 2014, corresponde extender la suspensión a los meses marzo, abril, y mayo 2015, dejando sin efecto durante dichos períodos el sistema de pago por descuento automático de la coparticipación provincial, y establecer que las sumas que deban cancelarse mensualmente a Horizonte Compañía de Seguros Generales S.A. con motivo de prestaciones indicadas en la Ordenanza 1932-CM-09, serán liquidadas mensualmente por la citada compañía pudiendo dichos importes ser compensados con la deuda que actualmente mantiene la aseguradora con el Municipio.

AUTORA: Intendente Municipal, Lic. María Eugenia Martini.

COLABORADORES: Secretario de Hacienda, Cdr. Rodolfo Pérez Gallinger y Secretario de Gobierno, Lic. Daniel Rubén Natapof.

El proyecto original N° _____, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día _____, según consta en el Acta N° _____. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se suspende la vigencia de la Ordenanza 2013-CM-10 durante los meses de marzo, abril y mayo de 2015.
Consecuentemente, se establece que las sumas que deban abonarse a Horizonte Compañía de Seguros Generales S.A. por las prestaciones indicadas en la Ordenanza 1932-CM-09, en concepto de ART, deberán ser liquidadas mensualmente por la citada compañía pudiendo dichos importes ser compensados con la deuda que actualmente mantiene la aseguradora con el Municipio, en virtud del "Convenio" de fecha 5 de noviembre de 2014.
- Art. 2º) Queda suspendido el descuento de la coparticipación provincial correspondiente a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche por los conceptos y períodos indicados en el Art. 1º de la presente.
- Art. 3º) Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial (Contaduría General de la Provincia).
- Art. 4º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.-